

HISTORIA DE LA CIENCIA JURÍDICA

Autora: Helen Contreras Hernández

Resumen:

El presente trabajo académico ha sido realizado con el propósito de efectuar en palabras sencillas un breve recorrido en el amplio camino que se ha trazado respecto a la Historia de la ciencia jurídica, relatando de forma concisa el origen del Derecho, las causas de su creación, así como de qué forma, a través del tiempo ha ido tomando diversas acepciones hasta considerar a dicha disciplina con el carácter de ciencia.

Probablemente podría pensarse que el Derecho y la ciencia jurídica son sinónimos. Sin embargo, desde su creación hasta antes del siglo XIX la realidad fue distinta, por esa razón en estas líneas se efectuará un relato del inicio de esta historia.

Se tomará como punto de partida el origen del Derecho, que es fundamental para hablar posteriormente de la condición científica de la disciplina en comento, pero es preciso detenerse en este relato para hacer referencia al móvil o motor principal que impulsa y es la razón de ser del Derecho, por lo que in-

eludiblemente cabe referirse al individuo, quien constituye el punto de partida y el pilar de todo conocimiento científico. Aquí conviene aclarar que hasta la fecha no existe un consenso generalizado y que aún en nuestros días, continúa el debate entre los juristas respecto a la situación científica del Derecho, porque definir la ciencia nunca ha sido una tarea sencilla ya que suele utilizarse ese término tanto para describir todos los procesos y etapas que se desarrollan para llegar al conocimiento científico como para hacer alusión al resultado de la actividad científica Mabel (2011).

Incluso, es prudente reconocer que también resulta confuso definir el término Derecho, porque este vocablo se aplica tanto para referirse al conjunto de preceptos o disposiciones que imponen deberes y confieren facultades, como para dar a entender la titularidad de las facultades que todo ser humano tiene y que puede ejercer (García, 2023). Por ejemplo, cuando se dice: tengo derecho a manifestar mi opinión o tengo derecho a utilizar este objeto porque yo lo compré. Hasta es común hacer uso de la palabra mencionada cuando

un estudiante de la licenciatura en Derecho dice con orgullo: estudio Derecho. Pero de acuerdo a su etimología, la palabra derecho deriva del vocablo latino *directum* que en sentido figurado significa conforme a la regla; esto es, lo que no se desvía ni a un lado ni al otro, lo que es recto (Orizaba, 2007).

Retomando la idea de que el individuo es la razón de ser del Derecho, también se requiere aclarar que se acostumbra usar como sinónimos del titular de derechos, los términos: individuo, ser humano, hombre y persona. Las formas en que se acostumbra nombrar al sujeto de derechos, también han ido evolucionando con el tiempo conforme las sociedades se han ido transformando (Código Civil de Tamaulipas, 2023). Ahora es preciso tomar un momento para hacer alusión al origen de la palabra persona, que según Chávez-Fernández (2014) proviene de *personare* (producción de sonidos) relativa a la máscara que utilizaban en la antigua Roma los actores en el teatro para cubrir su rostro y de ahí se empezó a designar al propio actor con ese nombre. Posteriormente se generalizó su uso y se trasladó al universo jurídico para designar a los seres humanos y así fue como se ha considerado hasta la fecha como sinónimo de individuo.

Desde el inicio de su existencia la persona, ha tenido que unirse con otros seres humanos, pidiendo el apoyo de sus semejantes para conseguir sus fines. De ahí que como afirma Aristóteles en su obra “Política”, tradu-

cida por García (1988), en todos existe por naturaleza la tendencia hacia la comunidad, siendo la vida en sociedad una condición natural para la existencia humana.

Cabe aclarar que existen vestigios de la vida en comunidad, así como de los artefactos que solían elaborar nuestros ancestros para cazar y pescar. Estos instrumentos fueron creados con distintos materiales como: hueso, arcilla, cobre, bronce y de hierro, que han sido localizados por distintas partes del mundo, con lo que se demuestra que el ser humano desde sus primeros años en la tierra ha vivido en sociedad a fin de lograr su supervivencia.

De esta manera, el ser humano empezó a vincularse con otros hombres y comenzaron a unirse en grupos para obtener su alimento, ya que su necesidad principal era conseguir el sustento para mantenerse con vida. Esto se puede apreciar en las pinturas rupestres, que son dibujos que hicieron los antepasados en las cavernas donde vivían y que todavía se conservan en Cuevas que han sido descubiertas en algunas partes del mundo, principalmente en España y Francia, en las que se representa la cacería y también la interacción que había entre nuestros ancestros con sus semejantes, así como apreciar que los hombres se juntaban en grupos para atrapar a los mamuts, venados y otras especies que les servían de alimento (Morales-Campos, 2018).

Este acontecimiento es importante para la historia que se narra, porque aquéllas relaciones que empezaron a entablar los primeros

habitantes del orbe como una necesidad para su conservación y originalmente con fines de supervivencia, con el tiempo se fueron estrechando, perfeccionando hasta que los seres humanos idearon la creación de una serie de mandatos colectivos, que como su nombre lo dice, su propósito era que fueran respetados y llevados a cabo por toda la comunidad y que les permitieran vivir en armonía dentro del grupo social que habían formado. Estar organizados por un conjunto de reglas o preceptos les daba estabilidad y también posibilitaba asegurar su progreso como parte de la sociedad.

En estas breves líneas se ha expuesto el origen del Derecho, que como disciplina se fue ajustando a las necesidades propias de cada agrupación y que hasta la fecha continúa moldeándose conforme el ser humano evoluciona. Es importante aclarar que cada nación tiene sus propias normas para regirse y que los países latinos adoptaron el Derecho Romano para determinarse a diferencia de los países anglosajones, para encaminar la actividad de los individuos al cumplimiento de los fines individuales y comunes, pero aquí es necesario detenerse para aclarar que el Derecho no siempre fue considerado como una ciencia.

La ciencia jurídica como tal, se ha ido edificando con el paso del tiempo, enriqueciéndose con la aportación de expertos juristas dedicados al estudio de la Filosofía del Derecho que han querido desentrañar el origen y sentido del Derecho, entre ellos destaca

durante el siglo XIX, el pensamiento de Federico Carlos de Savigny, constituyendo el punto de partida y fundamento de la evolución del Derecho. Este prestigioso jurista alemán, alude a la combinación del método histórico (basado en los cambios que ha tenido el Derecho con el paso del tiempo) con el método sistemático (relativo a comprender de forma integrada, a la totalidad de las normas jurídicas y de los institutos jurídicos, como comportamientos o modos de vida jurídicamente vinculantes, que les sirven de fundamento). El famoso jurista, llegó a afirmar que todas las instituciones jurídicas están ligadas en un sistema y solamente pueden ser comprendidas en el magno contexto de este sistema Mabel (2011).

A partir de este momento, se percibe al Derecho como una ciencia y cuyas características coinciden con las relativas a las ciencias fácticas, que, según Bunge (1959), son aquellas que se refieren a sucesos y procesos. Además, tomando en cuenta los métodos de comprobación, en el caso del Derecho, como ciencia que se refiere a los hechos, es mediante la observación como se obtiene un conocimiento objetivo de lo que acontece en el mundo.

Y así termina este corto relato, mediante el que se concluye que el Derecho Mexicano tiene como antecedente el Derecho Romano. Como toda disciplina, con el tiempo ha tenido una notable transición y, en esa evolución que se fue dando de manera paulatina, se recono-

ce hasta el siglo XIX que el Derecho tiene las características del conocimiento científico. A partir de este momento es posible afirmar que como toda ciencia, el Derecho tiene un objeto de estudio, que en el caso particular es la conducta humana, de la que depende considerar como jurídica una situación específica, siendo siempre su finalidad la búsqueda de la justicia.

Referencias

- Bunge, M. (1959). *La Ciencia, su Método y su Filosofía*. Quinto Sol.
- Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Decreto LII-441, 11 de diciembre de 1986 (México).
- Chávez-Fernández, J. (2014). *Persona Humana y Derecho*. Porrúa.
- Flores, D. (2007). ¿Es posible la ciencia jurídica?. *Revista del Posgrado de la UNAM* 3, (4) 193-209.
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/4/cnt/cnt8.pdf>
- García Máñez, E. (2023). *Introducción al Estudio del Derecho*. Porrúa.
- García Valdés, M. (1988). *Política*. Gredos.
- Mabel, S. (2011). *El Derecho como Ciencia. Invenio*. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, 14 (26) 13-38. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87717621002>
- Morales, A. (2018). Análisis semiótico-cognoscitivo del arte rupestre de La Pasiega. *La Colmena*, (100), 81-91. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=446358278008>
- Moto, E. (2007). *Elementos de Derecho*. Porrúa.
- Orizaba, S. (2007). *Nociones de Derecho Civil*. Sista.
- Ventura, S. (2010). *Derecho Romano*. Porrúa.

Autora:

Helen Contreras Hernández

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

hcontreh@docentes.uat.edu.mx